

Ταλλερ Permanente de la Formación Profesional

El Quehacer del Instructor SENA

El 10 de julio de 2015, en el Auditorio del Centro ASTIN se realizó el 3° TALLER PERMANENTE de la Formación Profesional denominado **EL QUEHACER DEL INSTRUCTOR DEL SENA.**

Se da inicio al taller con la lectura de las reflexiones enviadas por José Ignacio Rodríguez, quien no pudo hacer presencia por compromisos personales ineludibles.

Mitos o Realidades para lo cual toma como punto de referencia las normas de competencia obligatorias, adicionales y opcional de la Titulación Docencia y, pone de manifiesto que *situaciones y condiciones que afectan el desempeño* del instructor y que se derivan de los rangos de aplicación, no son tenidas en cuenta, así como: si los sujetos de formación son jóvenes o adultos; urbanos o rurales; de cursos cortos o largos; en la empresa, Centro del SENA o sede alquilada o prestada; presencial o virtual. Señala que los tres grandes componentes del quehacer del instructor SENA son: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA y que para este quehacer hace falta formación, tiempo y presupuesto.

El resto de tesis sobre el tema propuesto fueron presentadas así:

Francisco Alfredo Materón V., Instructor de banca del CGTS, sustentó que: *El quehacer del instructor de la formación profesional integral se circunscribe al desarrollo curricular.*



Rocío Ortega. Instructora Centro Agropecuario de Buga señala que en “la vigente resolución 00642 de 2004 que regula el tiempo del Instructor, las actividades del instructor están directamente relacionadas con la función de orientar procesos de formación: Enseñanza – Aprendizaje – Evaluación, (E-A-E). Las actividades de carácter administrativo están asignadas a cargos propios del área administrativa, excepto las que están íntimamente



ligadas al proceso formativo del Instructor (registro de evaluación, asistencia, seguimiento). Las actividades administrativas de gestión de sistemas y de grupos de instructores van en contravía con la norma institucionalmente vigente”.

Ana Cilia Mejía López. Instructora Centro de Gestión Tecnológica de Servicios de Cali, sustentó que:

- El “**Líder de ficha**” (sic) como denominación de cargo no existe en la estructura oficial de cargos de la entidad.
- La realización de funciones bajo la denominación de “**Líder de ficha**” encubre las funciones que no se cumplen en los cargos de Coordinación Académica, dada las sobrecargas que se derivan de mantener exorbitantes metas de formación.
- Las actividades desempeñadas como “**Líder de ficha**” desnaturalizan el quehacer del Instructor al sustraerlo del proceso enseñanza y de su natural seguimiento a sus aprendices.
- Las actividades desempeñadas como “**Líder de ficha**” terminan siendo en la práctica un recorte al tiempo de formación en la medida que dichas actividades administrativas son registradas como acciones formativas.

Luz Aurora Campo, Co-directora del CEPEF, sustentó que:

- ✓ “**Gestor de Red**” es una responsabilidad que carece de cargo formalmente aprobado en la estructura de cargos del SENA.
- ✓ Las responsabilidades del Gestor de Red, si son asignadas a un Instructor como actividades de tipo administrativo que son, se **implantan en detrimento de la labor propia del docente Instructor.** El cargo de instructor por las competencias que domina, deviene en la generación de angustias para el que funge como gestor ya que no tiene capacidad real para solucionar



efectivamente problemas y solo puede desempeñarse como un tramitador de la información que sistematiza.

- ✓ *No es **funcional ni equitativo** que las responsabilidades del Gestor de Red se asignen a un instructor que carece de recursos, autonomía para tomar decisiones operativas, administrativas y financieras en diversos aspectos de Administración Educativa, transformación de ambientes, diseño de programas, gestión del conocimiento, modernización y repotenciación, innovación, convenios, promoción y relaciones corporativas.*



Rodrigo Arcila, Instructor de informática y presidente de la subdirectiva de SINDESENA Valle, expuso que “Un gran porcentaje de los compromisos laborales de la evaluación de desempeño están relacionados con el Sistema Integrado de Gestión institucional y no con lo establecido en el manual específico de funciones y requisitos del instructor”



Luis Carlos Quintero, miembro del Comité de Estudiantes y Egresados del SENA, COES, argumentó su tesis sobre “*La función del instructor mediada por la relación con los artefactos y sistemas informáticos, ha degenerado en la reducción de su originario rol de orientador*”



Geovanni Alberto Vargas Noreña, Instructor Centro Tecnológico Agroindustrial de Cartago presentó la tesis: *La modalidad de contratación, la multiplicidad de obligaciones específicas y Generales de los Instructores contratistas, además de inequitativo, excluyente e ilegal es una burla al propósito de Trabajo Decente que se pregona.*





Alrededor de las tesis presentadas y sobre argumentos dados por los asistentes se logra concluir que:

- ✚ El quehacer de los instructores se ha desenfocado del rol que debe cumplir para contribuir a la misión institucional, ejecutar la formación profesional.
- ✚ El quehacer de los instructores del SENA varía de acuerdo con el tipo de vinculación: unas para los instructores de planta y otras para contratistas y de acuerdo con los roles que se le asignan: **gestor de red, líder de ficha o de proyecto**. Las funciones del instructor deben ser las mismas independiente del tipo de vinculación.
- ✚ No hay un único referente de evaluación del desempeño del instructor, las normas son contradictorias entre ellas: resolución 00642 de 2004, manual específico de funciones y requerimientos y el sistema integrado de gestión institucional.
- ✚ Es necesario solicitar la revisión de la resolución 00642 de 2004, previo análisis del mapa funcional del docente de formación profesional.

- ✚ El sistema de información SOFIA PLUS desempeña el rol de ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA por tanto hoy no se sabe que significa la administración educativa; la planeación institucional no reconoce el significado de los factores de administración educativa y por ello todo lo tasa en metas.
- ✚ Los problemas, tales como las desproporcionadas funciones asignadas al gestor de red, la generación de “cargos” inexistentes en la planta tales como los gestores de red y líderes de ficha (sic) y de proyecto, se originan desde los lineamientos que emite la dirección general y producidos por funcionarios contratistas que no saben de formación profesional y desconocen el saber institucional y así se produce un divorcio entre los lineamientos y la operación de los centros.
- ✚ Es necesario, conocer el mapa de la función docente de formación profesional para opinar y aportar dado que, el SENA es la institución que tiene el cargo instructor en el país.
- ✚ En el mapa de la función debe analizarse lo correspondiente a la coordinación académica porque hoy el rol es meramente administrativo sin ninguna relación con asesoría y asistencia pedagógica y didáctica al instructor.
- ✚ También debe analizarse el perfil y función del instructor formador de docentes.
- ✚ El mapa funcional debe considerar TODOS los tipos de instructores SENA: Coordinadores, Formadores de Docentes, de planta y contratistas.
- ✚ Es necesario establecer claramente el perfil del instructor del SENA y definir si es uno solo para formación profesional y educación formal (tecnólogos y media técnica) o debe ser objeto de precisa diferenciación.
- ✚ Las actividades del instructor no pueden estar asociadas a una única estrategia didáctica y reconocer que el diálogo educativo necesita tiempo y los instructores, sobre todo los contratistas, no tienen tiempo para desarrollar el ambiente educativo (relación con los aprendices) que favorece el aprendizaje.



CEPEF - SINDESENA VALLE

Santiago de Cali, 15 de julio de 2015

